

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.660

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimientto de juicio verbal número 1.034/2010-C se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 25/2011. — En Zaragoza, a 9 de febrero de 2011. — Don Luis Alberto Gil Nogueras, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.034/2010-C, sobre reclamación de cantidad, en el que son parte actora Comunidad de Propietarios de calle Ramón Pignatelli, 46, de Zaragoza, y parte demandada, Jesús Muñoz Hernández.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la calle Ramón Pignatelli, 46, 4.º A, esta ciudad, debo condenar y condeno a Jesús Muñoz Hernández a que abone a la demandante la cantidad de 1.239,51 euros, intereses legales de esa cantidad y las costas del juicio.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Modo de impugnación: Recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución, ante la Audiencia Provincial. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 0030 8005 40 0000000000, indicando en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 civil-apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 civil-apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Jesús Muñoz Hernández, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, extendiendo la presente en Zaragoza a veinte de abril de dos mil once. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 8.661

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 1.554/2010-G se ha dictado la siguiente resoolución:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 14 de abril de 2011. — Vistos por mí, María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 1.554/2010-G, ejercitando acción de condena y reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, Comunidad de Propietarios de la calle Salvador Minguijón, 2, de Zaragoza, representada por el procurador don Jorge Farlete Borao y defendida por el letrado don Servando Gotor Sangil (sustituido en el juicio por su compañero señor Fernández París), y de otra, como demandados, Julián Nsue Angono y Restituta Avomo Mbenga, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de la calle Salvador Minguijón, 2, de Zaragoza, y condeno a Julián Nsue Angono a que abone a la actora la cantidad de 2.373,22 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda.

Y debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de la calle Salvador Minguijón, 2, 2.º A, de Zaragoza, contra Restituta Avomo Mbenga, a quien absuelvo de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Se condena a la parte demandada Julián Nsue Angono a abonar las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes al de su notificación, previa la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código

02, tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida, siendo competente para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a Julián Nsue Angono y Restituta Avomo Mbenga, bajo apercibimiento legal.

Zaragoza, a tres de mayo de dos mil once. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 8.964

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato instado por la procuradora señora Utrilla Aznar, seguido en este Juzgado al número 793/2011-R, por el fallecimiento sin testar de Valera María Cruz Julián Clavería, ocurrido en Alagón (Zaragoza) el día 9 de febrero de 2011, promovido por María Jesús Julián Gascón, en su nombre y en el de Piedad y Olga Julián Gascón, parientes en tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 9.286

Doña Isabel Gómez Gómez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto y mayor cabida número 339/2011, a instancia de Alfredo Beamonte Buen, expediente de dominio de exceso de cabida y para la reanudación de la siguiente finca:

Finca sita en Valpalmas, en la partida de “Melera”. Tiene una superficie en escritura pública de 110 hectáreas 93 áreas 13 centiáreas (110-93-13 hectáreas), de las que 42 hectáreas corresponden al cultivo de cereal secano y el resto, 68 hectáreas 93 áreas 13 centiáreas, corresponden a erial y pastos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, correspondiente a Valpalmas, al tomo 1.895, libro 15, folio 175, finca registral número 676, inscripción 5.ª.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Fundación Valero Chóliz, como persona con derecho real, y a Marcelino Pérez Lafuente, como dueño de finca colindante, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de dos mil once. — La secretaria judicial, Isabel Gómez Gómez.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.383

En los autos de ejecutoria número 73/2011, juicio de faltas 15-11, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Carmen Yuste González de Rueda. — En Zaragoza, a 29 de junio de 2011. — En virtud de lo acordado en la presente ejecutoria, y no habiendo sido posible citar a la penada por teléfono, cítese vía edictos a la penada Alexandra Bartus para que comparezca ante Secretaría en veinticuatro horas desde la fecha de publicación, al objeto de acreditar el pago de la multa de 350 euros a ingresar en la cuenta de este Juzgado en Banesto, número 4907-0000-76-0015-11, impuesta en sentencia dictada por este Juzgado, apercibiéndole que de no acreditar el pago se procederá vía apremio y, de ser insolvente, incurrirá en veinticinco días de prisión.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. — El/la secretario/a judicial».

Y para que sirva de notificación, citación, requerimiento y apercibimiento a Alexandra Bartus, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.